



6 OCT 2020

Recibido..... 11:24Hs.

Exp. N°..... 40571

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1º: Conformar una Comisión cuyo fin será elaborar un proyecto de ley que establezca un Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, el que tendrá por objeto proponer al Poder Ejecutivo los aspirantes a cargos del Poder Judicial más calificados, que resulten seleccionados mediante el concurso de oposición y antecedentes, en la forma que se establezca.

Artículo 2º: El Consejo de la Magistratura a crearse tendrá por objeto, conforme el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Constitución de la Provincia, cubrir los cargos de jueces de distintas instancias. Asimismo, la designación del Fiscal General, los Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos y el Auditor General de la Gestión del Ministerio Público de la Acusación. Igualmente, al Defensor General, Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, según lo previsto en las leyes 13.013 y 13.014.

Artículo 3º: El proyecto de ley deberá prever la integración y las facultades del Consejo de la Magistratura. Dicha integración deberá ser amplia y asegurar el equilibrio entre las representaciones que lo compongan, la paridad de género y que su elección se haga de manera democrática.

Artículo 4º: Queda excluido del sistema de selección propuesto la designación de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe

Artículo 5º: La Comisión será integrada por un diputado o diputada de los distintos bloques parlamentarios, respetando la paridad de género.

Artículo 6º: A los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Comisión constituida deberá efectuar consultas, entre otras, a los representantes de las siguientes instituciones:

- a. Facultades de Derecho.
- b. Colegios de Abogados de la provincia.
- c. Colegio de Magistrados y Asociaciones de los Ministerios Públicos.
- d. Empleados del Poder Judicial.



e. Otras organizaciones que puedan aportar conocimiento y experiencia sobre el tema.

Asimismo, convocará a distintos expertos y expertas en temas vinculados al Poder Judicial.

Artículo 7º: La Cámara de Diputados y Diputadas destinará los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Matilde Marina Bruera

Leandro Busatto

Paola Cecilia Bravo

Lucila De Ponti

Luis Daniel Rubeo

Ricardo Olivera

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución de la Provincia de Santa Fe, en su artículo 86, establece que *“Los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vocales de las Cámaras de apelación, y los jueces de primera instancia, son designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea legislativa. La ley determina la forma de designación de los jueces creados por ella”*.

El Poder Ejecutivo tiene la atribución de nombrar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, los vocales de las Cámaras de Apelación y los Jueces de Primera Instancia con Acuerdo de la Asamblea Legislativa.



A su vez, las Leyes 13.013 y 13.014, determinan que el Poder Ejecutivo tiene también la facultad de designar con Acuerdo de la Asamblea Legislativa al Fiscal General, a los Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación, así como al Auditor General de la Gestión de este organismo, como también al Defensor General, Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Ante un contexto político y normativo nacional que fue poniendo en cuestión el sistema político de designación de jueces, fiscales y defensores, la Constitución Nacional en su reforma de 1994, crea el Consejo de la Magistratura. El Poder Ejecutivo Nacional, en el año 2003 a través del decreto 222 autolimitó las facultades que le otorgaba el art. 99 inc. 4 de la Constitución Nacional y mediante el decreto 588/03 extendió la misma a la designación del Procurador General, y del Defensor General y estableció un procedimiento similar para las designaciones en los tribunales inferiores de la Nación, así como en las vacantes del Ministerio Público.

En nuestra Provincia se fueron ensayando algunos intentos de mejorar la selección de aspirantes a cubrir cargos de jueces, fiscales y defensores.

También el Poder Ejecutivo Provincial estableció un reglamento de autolimitación de facultades para la designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, con la finalidad de otorgar mayor transparencia y participación al proceso de designación de tales magistrados.

A través del Decreto 2952/90 se creó por primera vez el Consejo de la Magistratura en nuestra Provincia.

Mediante el Decreto N° 0164 del 26 de diciembre de 2007 se dispuso un nuevo sistema en el cual el Poder Ejecutivo, sin renunciar a su facultad y deber constitucional, se autolimitó la evaluación de los aspirantes para cubrir las vacantes en el Poder Judicial.

En el año 2009, se volvió a modificar el sistema de selección en el Decreto N° 2623 de 30 de diciembre de 2009, que a su vez fue modificado dos años después por medio del Decreto N° 2853/11. El Decreto N° 3904/12 resolvió unificar el sistema de designación de funcionarios judiciales sujetos a Acuerdo Legislativo, a través de un "Consejo de la Magistratura" creado por decreto, que se avocó a todos los procedimientos de selección de Magistrados de primera y segunda instancia, de Fiscales y



funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y de Defensores del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Finalmente se abroga el último decreto y se crea por otro decreto, el 0854/2016, un Consejo de la Magistratura con carácter de asesor y consultivo para el Poder Ejecutivo, que unifica en un solo cuerpo las funciones de evaluación y de entrevista

Todos estos decretos, no llegaron a traer la necesaria democratización y transparencia en la selección de magistrados, jueces, fiscales y defensores, sino por el contrario, siguió generando serios cuestionamientos. Entre otros, podemos señalar la designación de jurados parciales o sin la necesaria capacitación para evaluar un aspirante para el cargo que se estaba concursando, por la imposición de criterios de exámenes inaceptables, como múltiples choice, o por la implementación de entrevistas con criterios absolutamente arbitrarios y no mensurables.

Más allá de la crisis que hemos vivido en los últimos meses en nuestra Provincia, en relación fundamentalmente al Ministerio Público de la Acusación, con varios fiscales cuestionados y algunos con imputaciones penales, entendemos que el problema se origina en el proceso de selección de los magistrados y funcionarios, que ha puesto en evidencia importantes déficits del sistema.

En virtud de todo ello, por aplicación del principio de división de poderes, conforme surge de los artículos 1 y 29 de la Constitución Nacional y del artículo 1 de la Constitución de la Provincia Santa Fe, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 114 y 120 de la Constitución Nacional conforme la reforma de 1994, es necesario que en nuestra Provincia se democratice y transparente el proceso de designación de jueces, fiscales y defensores.

Por lo que, sin que el Poder Ejecutivo renuncie a las facultades que le otorga el artículo 86 de la Constitución de Santa Fe y hasta que se reforme la misma, se debe modificar el procedimiento actual, permitiendo la intervención de otros poderes y de distintos sectores sociales, a través de una elección democrática para poder proponerle al Poder Ejecutivo que elija entre los más idóneos para ejercer cargos tan importantes de los que depende la vida, la libertad, y el patrimonio de las personas

Por ello, considero que resulta sumamente necesario que la Cámara de Diputados de Santa Fe, abra este debate con la mayor seriedad y amplitud posible, a través de una Comisión integrada por todos los bloques de los distintos sectores políticos que la integran, a fin de que se



pueda elaborar una ley que resulte del debate institucional de las distintas posturas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Matilde Marina Bruera

Leandro Busatto

Paola Cecilia Bravo

Lucila De Ponti

Luis Daniel Rubeo

Ricardo Olivera